## DIART() CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Lange the Not effected and the County of the County of the Period Real and the Period Real Period Real Period Report Follows and the Period Real Perio symbols and S. Patricio ob. some of the place of the state of the stat

Cañodes de fusiles unites et isatifica de todos ealis- e do-fobroro e en la como de la c Isi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

## CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Estracto de la sesion del dia 28 de enero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, las cores oyeron con agrado algunas esposiciones felicitandolas por las sesiones del 9 y del 11 del actual.

El señor Prat presentó seis egemplares de una obra que ha compuesto y dedicado à las cortes desde Panis, el literato español don Juan Antonio Llorente, titulada observaciones críticas sobre la patria del verdadero autor del celebre romance Gil Blas de Santi. Rona, y pidió á las cortes se sirviesen declarar haherlas recibide con agrado y que se depositase un egemplar en el archivo, y asi lo hicieron como asimismo el que se insertase la dedicatoria en el diario. de sus sesiones.

Se procedió á la eleccion de visitador para la audiencia de Mallorca, quedando elegido el señor de la

Torre por 60 votos de 91.

Se procedió á discutir el dictamen de la comision. de hecienda sobre la espesicion de don Agustin Mana Guajardo y Fajardo, para que se le permita introducir en España 8.000 fanegas de cacao provenientes de una hacienda que ha heredado en la isla de la Trinidad : la cemision opinaba que debia accederie à dicha solicitude poi annouant en proposition on

Despues de una ligera discusion se acordó no ha-Der lugar à votar sobre el dictamen de la comision.

se prozedió à la discusion del dictamen de la comusion diplomàtica acerca de las dos proposiciones del tenor Zulueta, relativas á que se corten las comunicaciones eomerciales con aquellas potencias que han Interrumpido sus relaciones amistosas con el gohierno espeñol; y se aprobaron los tres artículos siguientes que se componia dicho dictamen.

1. Se autoriza al gobierno para suspender mienl'as le juzgue eportuno, la entrada en la península sias advacentes de los buques y efectos estrangeros Propios de aquellas naciones que corten sus relaciones

amistesas con la España.

2. Igualmente se le autoriza para aparter del be-Reficio del decreto de 27 de enero de 1823, sobre el comercio de la isla de Cuba, a los buques y efectos Propies de las naciones indicadas en el artículo antenor, limitandole en tal caso unicamente á aquellas quienes el gobierno lo crea conveniente, conforme le ha hecho para las demas provincias ultramarinas en el decreto de 9 del corriente meson de solla de la sino simblen a todos dos legitimos soberanos, teli-

3. Lo determinado en los dos artículos anteriores se liarà saber inmediatamente à todos los enviados y consules de España en los paises estrangeros, á fin de que sea pública la resolucion de la nacion, y asimismo se hará saber la aplicación que el gobierno haga de estas facultades, con aquellas naciones que faltan á las justas relaciones de amistad que la España procura mantener.

Se aprobaron varios artículos reformados y adiciones informadas por la comision sobre la ordenanza de reemplazo, comó asimismo varios adicionales sobre el medo de llevar á efecto en este año la referida orde-

Se procedió á la discusion del proyecto sobre arreglo definitivo del clero en su totalidad, para lo cual se leyó dicho proyecto, y pidieron varios señores diputados la palabra en contra, entre ellos-los señores Sotos, Prado, Lapuerta, Buey, Marti, Casas y Melo.

El señor Faleó se opuso al proyecto en su totalidad, manifestando que con lo que en él se disponia podria causarse un cisma, por sujetarse al clero a reformas sobre reformas á cual mas grandes, entre ellas la de reducirse á la nulidad à los cahildos y sus bienes, y despues de estenderse en sus observaciones muy detenidamente, concluyó diciendo que las cortes no debian aprobar este proyecto por los perjuicios que ocasionaria: les cor cup totale tel tobol de temadA

- Se suspendió esta discusion. cha dinocas se se senh

Se anunció que la comision que habia entendido en la formacion del proyecto de ordenanza de reemplazo; quedaba encargada de presentar otro proyecto sobre el mismo asunto respecto de la milicia nacional efectos, que por no ser prolijo y constiteraricavitas

El secor Presidente anunció que manana se discus tiria el dictamen de la comision de hacienda sobre venta de géneros prohibidos, y la discusion pendiente,

y levanto la sesion á las tres y media.

## NOTICIAS NACIONALES.

solatas, algunes sometimes de le la alsachelles det.

Parte dirigido por el general en gefe del ejército del 5º distrito militar al esemo. señor secretario de estade y del despacho de la guerra.

Quinto distriro militar. Ejército de operaciones. -Besmo, Sr.-Tengo la satisfaccion de participac à V. E. que el faerte Irati, ese baluarte tan decantade del servilismo: y el apoyo de la faccion de

Santidad, que sa pretentita etacer in inviolatifica

Marzo de 1822. estas paovincias, no ecsiste. Su toma ha sido sin resistencia alguna, pues no osaron esperarnos en éi; pero son tantas las fatigas, tantas las privaciones, y tantos los sacrificios penosos que ha cortado á los valientes que mande, que faitaria á mis deberes y á la justicia si no espusieta á V. E. su mésito.

Dios guarde à V. E. muchos afios. Cuartel general de Pamplona 10 de febrero de 1823.=Ecsmo. St.=José Maria Torrijos.-Ecsmo. Br. secretario del

despacho de la guerra.

Inventario de los efectos que se han hallado en la casa de Irati, guarnecida por los facciosos.

Canones de fusiles étiles é isu'iles de todos calibres, goo.

Tres cajones de llaves de fusiles francesas, 3.

Fusiles de todas clases, 30.

Bayonetas francesas en buen estado, 200.

Resmas de papel blanco, 12.

Resmas de papel blanco, 12.

Dos arrebas de clavos de bastero, 2.

Carabinas de todas especios, 26.

Pistolas en malb estado, 5. ni sailites nes sup ob

Cartuchos de mosquetes, paquetes 100. Arrobas de bichuelas, 20.

13. de harina, 50.

Se aprobaton varios articulos refundadorna el

ebld. de aznfre, 9. des moisimos al ron sabrancolni con Quintales de pó vora y eartuchos embala los, 20.

propure manufacture.

Posiles nuevos fabricados encela casa, Theon obem Balas de fusil fabricadas en la misma sass, 2009. Bales de pedrero, 400. aussi al delbasone se

Canones, 8. Canones, 8.

Granadas de mano en disposision de hacer uso de ellas, 19.00 prostore to orago sa dala notice 13

Cartuchos de metralla, 100. sup ob-siselinem babil

Cartuchos de a dos! 50. Cometo nu paraenzo sinhon

Balas de mosquete, 500.

nes , y despues de estenderse en sus observas de sengas M.y. - Lanzes inuguas, 2 l'ensisib dy vlonos, simemabinersh

bian aprobat este proyecto por los pegicasaupauTa-Ademas de todos los efectos que van relacionados, se ha encontrado una fábrica de hacer pólvora, una herrerfa completa y todo el taller correspondiente para fabricar armas hasta ponerlas en estado de uso, tinas para agua, y otra infinidad de efectos, que por no ser prolijo y considerarlos inútiles, se omite espresar y queda dentro de la casa para quemailo; asimismo se ha encentradoly rese petado con admiracion de todos los que toniaron la casa un habito de religioso capuchino que caatro. sotanas, algunos sombreros de reja, alzacuellos &c. todo correspondiente á elérigos. Irati 5 de febrero de 1823 .- Ramon Araoz, reniente coronel de infanteria, y gobernador del cuartel general. Es co-pia. Torrijos. To managa a managa

En las circunstancias actuales, en que tanto se ha hablado de la curia remana, ya con motivo de la denegacion de bulas á los obispos nombrados por S. M., ya con el de un breve de Su Santidad, que se pretendia atacar la inviolabilidad 

rario de estado y de destación de la guerra.

Del limes 17 de de las opiniones de nuestros diputados á cortes, y ya con el de las últimas o prencias relativas al nombramiento del Sr. Villanneva, creemos coor. tono para tranquilizar á los asustedizos publicar la si viente carta que en circunstancias casi iguales á las presentes escribió el rey don Felipe V. al Papa Clemente XI: tal como se haila en los números 28, 29 y 30 del Amigo de las Leyes, que se publicaba en esta capital en 1814.

Carta del rey don Felipe V. al papa Clemente XI. M.S. P. Recibí el breve de V Santidad de 22 de febrero, con equel profundo y religioso respeto que corresponde á la fiel observancia que profeso á la Santa Sede, y la sagrada persona de V. B., siendo igual á aquella la admiracion con que observo en su contenido el alto silencio con que V. Santidad se da por desentendido de mis injurias. cargando toda la consideracion en sus asertas ofensas para constituirse acreedor y pedirme satisfaccion como reo, debiendomela dar V. B. como agraviado.

Si yo, no obstante los derechos con que V. B. ocupa el trono de San Pedro, y con que ha sido recibido de la universal iglesia, y adorado por mi como su legítimo pastor, reconociese despues por verdadero papa al mismo tiempo que á V. B., á quien intentase ocuparle su escelsa dignidad, y arrancarle de sus sagradas sienes la tiara, sin mas autos que la notoriedad del hecho, me declararia V. S. y el mundo por enemigo capital de so santisima persona, y de la iglesia que Dios le encomendó, ó por fautor de un cisma, y por autor de los perjuicios y ruinas de la cristiandad; y siendo esta y no otra la conducta que V. B. ha tenido y observa con mi real persona y con la monarquía de España, á que me llamaron la divina misericordia, los derechos de mi sangre, las leyes de la sucesion, los votos de la nobleza y de los pueblos, y testamento del rey mi tio, arreglado al oráculo de la Santa Sede (1), y á los dictamenes de los reales consejos y miels. tros: en cuya consecuencia fui reconocido por V.S. y recibido en todos mis dominios como su legitimo monarca, prestandome codos los bomenages J juramentos de fidelidad, que son los estrechos lazos con que las leyes del cielo y de la tierra hacen el nudo indisoluble, dejo a la perspicaciona comprension de V. B. que se aplique à si el juiciol y sentencia que en aquel caso darian contra mi S. S. mismo y el general consentimiento de las gentes 1918 complime som col nondonce est y , lower

En cuya justa ponderacion solo hasé presente a V. B. lo autorizados que quedan de esta ves el perjurio, la infidelidad y rebeldia, pues sobre el femento que los presta y la aprobacion que les inflaye el nuevo reconocimiento pontificio, esperimen. tan ahi las bendiciones y gracias apostolicas, que tan francamente dispensa V. S. a los que las ban solicitado con sus crimenes, al tiempo que se las niega y son maltratados los que se las meresen solo por observantes de la fé jurada a su monarca: siendo ten circunstanciada la pública injuria que V. B. ha hecho, no solo a miscorona y monarquia, sino tambien á todos los legítimos soberanes, cuja

EXTRACTOR OF THE STATE OF THE STATE OF

Besteloure Chapasa, morning apports

(c) Ministerio de Cultura 2006

cansa se vulnera en la mia, como penetrada con ella, que ni mi conciencia ni mi honor permitisron la bajeza de un feo delincuente y torpe disimulo, not sir en mi tan estrecha la obligacion de sostener los derechos de mi cetro, como en V. B. la de mantener la sacrosanta tiara.

pero al mismo paso haciéndome cargo de mi filial devocion, y de mi raverendísima observancia con esa Santa Sede incapaces de disminuirse 6 alterarse; si bien pude alargar mis resoluciones denno de la lícito á la que por el solo motivo de la mayor gloria de Dios y edificacion de su casa, estendieron las suyas en estos reinos los monarcas que por su heróico celo y piedad se hicieron paso a lo que en España practicaron con causas de menor agravio mis gioriosos predecesores y abuelos don V. Fernando el católico, don Cárlos V y don Felipe II, quise usar de la bondad de cenir mis procedimientos á la espera de una pura defensiva, en los precisos términos: que prescriben por indispensables el derecho de las gentes, el consentimiento del gépero humano y la costumbre de todas las naciones.

Y siendo cierto que mis órdenes sobre justificadas por las leyes natural y divina, sin contradiccion en las camónicas, y sobre estar arregiadas á los preceptos de la mayor moderacion, se considerasen por V. B. por respectivas al aeto del inmediato entonces reconocimiento de mi adversario, en que ni la circunstancia de deliberado le impidió : V. B. el que lo calificase de injusto, y siendo asimismo constante que en la congregacion que formó el Papa Urbano VIII, para la admision del obispo de Lamego con el carácter de ministro del rebelde pretenso rey de Portugel, el cardenal Panfilo que despues fue Ino. cencio X, como tan inteligente y versado en las prácticas de España, le representó como necesarias consecuencias de aquel hecho las determinaciones mismas que he tocado: debo confesar á V. B. la soma estrañeza con que en el breva de V. Sansidad las veo desacreditadas con la nota de nuevo egemplo, jemas visto ni oido en estos reinos, convirtiendo esi en causara el elogio debido á la templanza de mi ánimo pues cotejadas las providencias de mis inelitos predecesores en casos de menos ofension, al paso que dentro de la circunferencia de lo lícito, tueron las suyas menos cenidas que las mias, y el agravio que V. B. ha hecho á mi corona sin ejemplar en ella, y por tanto digno de demostracion deshusada, me he contenido queriendo antes das nuevos flemplos de cristiana y heróica tolerancia, que los correspondientes al tamans de la ofensa, en medio de Persuadirlos altamente las sentidas inflamadas voces de mi soberania violada, de mi razon ofendida y de mi justicia atropellada.

Y no es menos admirable, ponderada debidamente, la circunstancia de los insinuados bechos, la de ser el egecutado reconocimiento un acto sumamente hostil, injutioso a mi cetto y monarquia, la de ter esa misma Roma la que nos enseño la interdicion del comercio con les enemigos de la patria, y de la circunspeccion y templanza de mis resolucio. nes, el que V. B. las desfigure en su bieve para cenlutarias con las agravatorias y negros epitetos de

escandalosas, de lesivas de la jurisdiccion eclesiástica, de injuriosas á la magestad pontificia, de eversivas de las inmunidades y derechos de la iglesia, y de contrarias al bien espiritual de mis vasallos. Espresiones que verdaderamente consternarian mi espíritu, y llenarian mi religioso ánimo de una pavoroza eo nfusion, si el cielo hubiese comunicado á alguna de las mas altas potestades de la cierra la facultad de invertir la naturaleza de las cosas, transmutando las viriudes en vicios, y los vicios en viriudes, con sola la alteracion de sus propios nombres, vaciados al aire de los temporales intereses. Pero como semejante poder desdice del inmortal, y so cabe en el terreno, siendo como cenidas estas transformaciones que hace el mundo á su teatro, ni me admira ni me espanta el que en esa corte se presente hoy mi templanza como esceso, mi defensa como injuria, mi religion como sacrilegio, y como ruina el bien de mis vasallos; como ni tampoco el que mis adversarios triunfen, y sean en ella celebrados, contemplados, favorecid s, felizmente auspiciados, y colmados de gracias y bendiciones aposiólicas para la buena obra de usurparle á la iglesia sus posesiones, sus tierras, sus feudos, y por el mérito de gravarle sus estados con contribuciones intolerables y continuas. (Se continuará.)

COMPANY OF STREET OF STREET, CONTRACT OF STREET, STREE

on the court of the case of the case of the court of the court of the court of the court of the case o

s square, the form and a Corolline for the state of the contraction of the contract of the con Entonemos festivos cantares Poes el dia feliz ha llegado, Que del yugo servil aliviado Goza ya el español libertad.

Tras de víctimas mil inmoladas Por mostrar patriotismo sincero Fuiste jo Riego! el caudillo primero Que juró el despotismo acabar.

Uno y otro hemisferio celebren De to plan el felice suceso, Gratitud te tribute el opreso, Que por ti consiguió libertad.

Desde el bético mar al hibero Y de hibero al helado Pirene 10 Quiroga! tu nombre resuene Digase tu heroismo sin par.

Gloria sea y eterna alabanza A to amor á la patria acendrado. De tu brazo el valor denodado Oigase por do quiera ensalzar.

-113 323

Die Sand

estor.

1)(3110)

13505

Libertad proclamaron tus huestes, No va mas despotismo gritaron, Y los pueblos en ecos tornaron Libertad, libertad, libertad.

Libertad suspicada y estable, Libertad, no desorden, dijeron, Sis descos cumplidos se vieron Y postrada á sus pies la maldad.

the extendituation of an america with the state of the second of the sec

Palma 16 de Marzo. ORDEN DE LA PLAZA. -Servicio para el 17. Parada milieia activa; carcel la M. N. L. V. bornabeque artillerria; ronda Pavía. = Socies.

## LA DIPUTACION DE LAS ISLAS BALEARES á los habitantes de esta Provincia.

Honrados Baleares: Ni la conducta de nuestro gobierno constitucional generosa con sus enemigos en el interior del reino, y franco y amigable respecto de las potencias estrañas en todas sus relaciones diplomáticas, ni los sagrados derechos de libertad é independencia que nunca pueden ser disputados á ninguna nacion constituida, han sido poderosos á encaminar por el sendero de la justicia los pasos tortuosos de la santa alianza, cuyos altos potentados aspiran de todos modos á sobreponer su causa particular á la causa comun del género humano, y quieren conseguirlo aunque sea por los medios mas reprobados y vergonzosos. Al fuerte ensordecido à los consejos del honor y de la razon, no hay virtud que pueda imponerle, no hay probidad que le sea respetable, y resta solo la fuerza capaz de reprimir la fuerza agresora.

Es acaso desconocida á los santos aliados la historia de nuestra revolucion? jignoran la serie de desdichas que han sufrido generaciones enteras de esta infeliz España? jy no se habia de ponen un término á tantos males? Siempre esclavos y opnimidos idebia ser reternamente arrancada nuestra juventud del suelo natal para ir á perecer insepulta en regiones lejanas, y comprar á precio de sangre una corona solo rica y ventajosa á un hombre solo que al cabo habia de abandonar nuestra vecindad, y parentesco? ¿por siempre debian ser dilapidados nuestros tesoros? ipor siempre cerradas las fuentes de la prosperidad pública? ¿por siempre en presa las riendas de nuestro gobierno á un ministro favorito pronto á abrir las puertas de nuestro territorio à un ejército invasor y à regalarle nuestras plazas y castillos?...... idende se ha visto jamas mayor paciencia? idonde ha sido el sufrimiento

tan colmado?

Harto tiempo era ya de que la Nacion se diese un código de leyes fundamentales que alzase una muralla de bronce contra la tiranía doméstica, y contra la ambicion estrangera. La Constitucion de 1812 fué la tubla de salvacion, y jurada y aclamada por todos los españoles, fué reconocida por las potencias beligerantes unidas á nuestra causa que era entonces comun á toda Europa en odio del poderoso conquistador de la Francia, y especialmente, por la Rusia, Prusia y Suecia en tratados espresos: En 1814 proscrito el régimen constitucional por la intriga de perversos consejeros del Monarca, ocupó la fuerza el lugar de la ley sin acordarse la santa alianza de su anterior reconocimiento, sin dar una mirada compasiva á la infortunada España de cuya suerte se muestra ahora tan solicita, y por la cual finge cuidados paternales. Prueha es esta de que nada se interesa en la causa de los pueblos, y de que sus palabras son engañosas y mentidas.

Pero bastara que nos dejase gozar en paz el fruto de nuestros propios esfuerzos, y que no se mesclara ni propiciamente en nuestros negocios; se basta á si misma la heróica España, y no necesita mendigar favores alomenos de falsos amigos. Mas la guerra es la leal correspondencia que recibimos por nuestra magnánima cooperación á sostener en sus tronos vacilantes á esos señores de pasallos, de cuyas cabezas habria

arrancado tal vez sin nuestro ausilio las mal afirmadas coronas el formidable Emperador de los franceses. Pérfidos! En vez de amarnos, nos aborrecen, en vez de ayudarnos, nos persiguen BALEMRES! sentiden vuestros nobles pechos toda la indignación que se merece este proceder de traición, y de injusticia.

Y porque si llaman anárquico á nuestro gobierno, contrario al voto de los pueblos, han recibido sus legaciones, y enviado las suyas á tratar con él? No somos constitucionales en 1823 lo mismo que lo fuimos en 1820? He aqui una muestra todavia de sus pérfidas artes, con simulaciones de amistad quisieron ador. mecernos para ahora destruirnos mas á su salvo. Los disturbios que nos han dividido, la guerra civil que al fin estallara es obra todo de la santa buena fé de los aliados de Verona. Valiendose del fanatismo religioso los mismos que ciertamente no son católicos romanos han somprehendido la sencillez de los pueblos; y à despecho de sus maquinaciones no han podido conseguirlo sino mala y parcialmente con los mas, gercanos á su influjo. No hay que dudarlo, ellos son los que han suscitado y protegido la discordia, visteis sino á la Francia que ha hospedado generosamente á los rebeldes, que les ha prestado armas y vestuario, y organizado sus gavillas.

Tres años van discurridos de esta perversa intervencion, y no han podido levantar en masa al pueblo español para proscribir las instituciones que ellos dicen que abornece, como lo hizo en 1820 para restaurarlas. Buen testimonio es este de que la Nacion quiere

bolver al despotismo!!!

No quiere, Baleares: ella ha jurado ser libre, y lo será irrevocablemente porque ejemplos tiene dados de que alcanza lo que quiere. Es España magnánima, y emprendedora, es fuerte, es invencible; odia la dominacion estrangera, y espulsó ya romanos, sarracenos, y franceses. Vendrán los invasores, si los place que aqui los esperaremos sin haberlos provocado. Encaminará la Francia si quiere ácia nuestro inviolable. territorio á unas huestes amigas de otra dinastía, hermanas del pueblo francés que ama la paz fatigado de la guerra: entrarán, dispararán el primer canonazo, y serán maldecidos en su suelo natal, y esterminados en el nuestro. Si, si esos guerreros contrarian el voto general de su pais, los españoles solos bastamos para vencer en la lucha que tan injustamente se. nos prepara.

Baleares, dignos hijos de la madre España, mos. traos en la presente prueba como en las recientes pasadas épocas en que la Patria se ha visto amenazada: Si ella demanda sacrificios de vosotros, dadselos con mano abundante. Corramos al campo si somos apellidados á la guerra, y muramos en el campo mil y mil veces antes que pactar con la tiranta, antes que ver aherrojada nuestra independencia. Vuestra Diputacion Provincial que no ha jurado en vano la Constitucion de 1812 será la primera á daros el ejemplo y hasta su proster aliento esclamará con entusiasmo. Viva la Libertad! Viva la independencia de la Nacion! Palma 14 de Marzo de 1823.—El presidente Ginés Quintana.-Miguel Salvá.-Pedro Maria Canals.-Francisco Masanet.-Juan Sorá.-José Francisco Villalon ga.-Jayme Pujol, Secretario.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.